

RESOLUCIÓN No. 438-2020 (COMIECO-XCIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que con miras a promover el comercio, los Estados Parte han identificado la necesidad de establecer mecanismos adecuados para amparar el comercio de mercancías que hayan estado bajo control aduanero y sean reexportadas en la región;

Que los Estados Parte han acordado un Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, así como el formato de un Certificado de Reexportación y su respectivo instructivo de llenado, con el objeto de certificar que las mercancías procedentes de un Estado Parte o un tercer Estado, según corresponda en el acuerdo comercial respectivo, han estado bajo control de la autoridad aduanera cuando estas estuvieron en una Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar el Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, así como el formato del Certificado de Reexportación y su Instructivo



CSP

de Llenado, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma.

2. La presente Resolución entrará en vigor el 10 de agosto de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

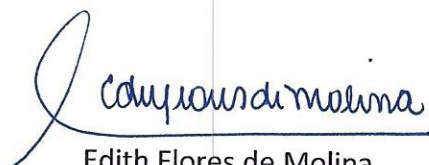
Centroamérica, 10 de diciembre de 2020



Duayner Salas Chaverri
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Miguel Angel Corleto Urey
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



David Antonio Alvarado Hernández
Subsecretario, en representación de la
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá



El ...

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como un (1) anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 438-2020 (COMIECO-XCIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diez de diciembre de dos mil veinte, por medio del sistema de videoconferencia, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el uno de febrero de dos mil veintiuno. -----

Melvin Redondo
Secretario General



PROCEDIMIENTO CENTROAMERICANO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REEXPORTACIÓN

1. Ámbito de aplicación

1.1 Los Estados Parte acuerdan que el certificado de reexportación tiene como objeto certificar que las mercancías procedentes de un Estado Parte o no Parte, según corresponda en el acuerdo comercial respectivo, estuvieron bajo control de la autoridad aduanera del Estado Parte reexportador, durante el tiempo que estuvieron en una Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero. El carácter originario de esas mercancías será determinado conforme a lo establecido en el acuerdo comercial respectivo.

1.2 Para efectos de la emisión del certificado de reexportación se deberá cumplir lo siguiente:

a) que las mercancías hayan permanecido bajo el control aduanero del Estado Parte reexportador;

b) que las mercancías no hayan sido objeto de un procesamiento ulterior o cualquier otra operación que altere la naturaleza de la misma.

No obstante, se permitirán las siguientes operaciones, siempre y cuando se encuentren establecidas en las disposiciones del acuerdo comercial aplicable: transbordo, descarga, recarga, almacenaje, consolidación, desconsolidación o separación de embarques, empaque, reempaque, etiquetado, o cualquier otra operación que no transforme o cambie el estatus de originario de las mercancías; y,

c) cualquier otro requisito establecido en el acuerdo comercial aplicable.

1.3 Con base en el párrafo 1.1, cada Estado Parte dispondrá que un reexportador de mercancías llene y firme un certificado de reexportación, el cual deberá ser validado y firmado por la autoridad aduanera del Estado Parte reexportador y amparará una sola reexportación de una o más mercancías.

1.4 Cada Estado Parte, por conducto de su autoridad aduanera, podrá requerir al importador que presente el certificado de reexportación al momento de la importación de la mercancía, para certificar las condiciones establecidas en el párrafo 1.2, para aquellas mercancías cuyo importador solicite la aplicación del trato arancelario preferencial en el marco de un acuerdo comercial. Para tales efectos, se deberá utilizar el formato del certificado de reexportación establecido en el Anexo de este Procedimiento.

2. Procedimiento

2.1 El reexportador deberá completar el formato del certificado de reexportación en forma legible, sin tachaduras, enmiendas o entrelíneas, el cual deberá tener en su poder al momento de presentarlo ante la autoridad aduanera para su validación y firma.



2.2 El reexportador deberá estar en capacidad de demostrar en caso de ser requerido por la autoridad aduanera, que las mercancías a reexportar no han sido sometidas a operaciones de elaboración o transformación que modifiquen su carácter de originarias.

2.3 Para solicitar la validación y firma del certificado de reexportación, se deberá presentar a la autoridad aduanera del Estado Parte reexportador la documentación conforme a su legislación nacional.

2.4 La autoridad aduanera verificará que toda la información esté debidamente llenada en el certificado de reexportación y en caso que proceda, firmará y sellará el referido certificado, el cual pondrá a disposición del reexportador.

3. Conservación de la documentación.

3.1 El reexportador conservará todos los documentos relacionados con la solicitud y emisión del certificado de reexportación, incluyendo copia de dicho certificado, conforme a la legislación nacional correspondiente.

3.2 La aduana que expide el certificado de reexportación conservará copia del certificado de reexportación emitido y los documentos de soporte que fueron utilizados para su emisión, la cual podrá conservar a través de medios electrónicos, según la legislación nacional aplicable.

4. Cooperación y verificación de los certificados de reexportación.

Cuando la autoridad aduanera del Estado Parte importador tenga dudas sobre la emisión del certificado de reexportación, podrá solicitar a la autoridad aduanera del Estado Parte que expidió dicho documento, confirmar la autenticidad del mismo.

5. Intercambio de sellos y puntos de contacto.

Las autoridades aduaneras de los Estados Parte o aquellas entidades que sean designadas por el Estado Parte reexportador para ejercer la función de control, que expiden los certificados de reexportación, suministrarán los modelos de los sellos utilizados y la información de los puntos de contactos vigentes de estas autoridades o entidades designadas. En los casos que se realicen actualizaciones de dicha información, deberá notificarse oportunamente a través de los canales oficiales.



Anexo del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación
Certificado de Reexportación

Llenado electrónico, a máquina o con letra imprenta o molde. Este certificado no será válido si presenta tachaduras, enmiendas o entrelíneas.

1. Fecha de emisión: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> D M A		N° de certificado: _____	
2. Nombre y domicilio del reexportador de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:		3. Nombre y domicilio de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:	
Teléfono:	Fax (opcional):	Teléfono:	Fax (opcional):
Correo electrónico:	Número de registro fiscal:	Correo electrónico:	Número de registro fiscal:
4. Fecha de ingreso de la mercancía a la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero y número de registro: D M A		5. Fecha de salida de la mercancía de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero y número de registro: D M A	
Fecha: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> No. de registro: _____		Fecha: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> No. de registro: _____	
6. Número de documentos de ingreso a la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:		7. Número de documentos de salida de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:	
8. País de origen de las mercancías:			
9. Nombre y domicilio del exportador:			
Teléfono:	Fax (opcional):	Teléfono:	Fax (opcional):
Correo electrónico:	Número de registro fiscal:	Correo electrónico:	Número de registro fiscal:
11. Cantidad / Unidad de medida:	12. Descripción de la(s) mercancía(s):	13. Clasificación arancelaria:	14. Número y clase de bulto(s):
			15. Número y fecha de traspaso (opcional):
16. Observaciones:			
17. Nombre, firma y sello del funcionario de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero:		19. Nombre, firma y sello del reexportador:	
<p>Certifico que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de esta Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero.</p>		<p>Declaro bajo fe de juramento que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de esta Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero. La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que será responsable por cualquier declaración falsa u omisión en o relacionada con el presente documento. Me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requeridos, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes se entrega el presente certificado de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p>	



Anexo del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación (Hoja Anexa)

Lienado electrónico, a máquina o con letra imprenta o molde. Este certificado no será válido si presenta tachaduras, enmiendas o entrefineas.

1. Fecha de emisión: _____ D M A					N° de certificado: _____																								
11. Cantidad / Unidad de medida: _____					12. Descripción de la(s) mercancía(s): _____					13. Clasificación arancelaria: _____					14. Número y clase de bulto(s): _____					15. Número y fecha de traspaso (opcional): _____									
16. Observaciones: _____																													
17. Nombre, firma y sello del funcionario de la Zona Libre/ Zona Franca/ Depósito Aduanero:										18. Nombre, firma y sello del funcionario de aduanas:										19. Nombre, firma y sello del reexportador:									
Certifico que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de esta Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero.										Certifico que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de la Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero.										Declaro bajo fe de juramento que la mercancía que ampara este documento no ha sido objeto de transformación dentro de esta Zona Libre / Zona Franca / Depósito Aduanero. La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que será responsable por cualquier declaración falsa u omisión en o relacionada con el presente documento. Me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requeridos, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes se entrega el presente certificado de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.									



Anexo del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación

Instructivo de llenado del Certificado de Reexportación

El certificado de reexportación podrá ser llenado por medios electrónicos, a máquina o con letra de imprenta o molde y deberá completarse de la siguiente manera:

Campo 1: En este campo se deberá consignar la fecha de emisión y el número del certificado de reexportación.

Campo 2: Anote el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax (opcional), la dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal del reexportador.

El número del registro fiscal será en:

Costa Rica: el número de cédula jurídica para personas jurídicas o la cédula de identidad para personas físicas.

El Salvador: el Número de Identificación Tributaria (N.I.T)

Guatemala: el Número de Identificación Tributaria (N.I.T)

Honduras: el Número de Registro Tributario Nacional (R.T.N.)

Nicaragua: el Número de Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)

Panamá: el Número de Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)

Campo 3: Anote el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax (opcional), la dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal de la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero desde donde serán reexportadas las mercancías.

Campo 4: Anote la fecha de ingreso de la mercancía a la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero, así como el número de registro con el cual se realiza dicha operación.

Campo 5: Anote la fecha de salida de la mercancía de la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero, así como el número de registro con el cual se realiza dicha operación.

Campo 6: Anote los números de documentos que ampararon la mercancía a la hora de ingreso a la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero: declaración de mercancías, factura comercial, documento de transporte, entre otros.

Campo 7: Anote los números de documentos que amparan la mercancía a la hora de salida de la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero: declaración de mercancías, factura comercial, documento de transporte, entre otros.

Campo 8: Anote el país de origen de las mercancías.

Campo 9: Anote el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax (opcional), la dirección de correo electrónico y el número del registro fiscal del exportador.



- Campo 10:** Anote el nombre completo, la denominación o razón social, el domicilio (incluyendo la dirección, la ciudad y el país), el número de teléfono, el número de fax (opcional), la dirección de correo electrónico y el número de registro fiscal del importador.
- Campo 11:** Anote la cantidad y unidad de medida aplicable a las mercancías (unidades, docenas, quintales, metros, pies cúbicos, kilogramos, etc.).
- Campo 12:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura; así como con la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 13:** Para cada mercancía descrita en el Campo 12, indique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del SA.
- Campo 14:** Anote la cantidad y clase de bultos a utilizarse en la reexportación (cajas, cartones, fardos, etc.).
- Campo 15:** Número y fecha del traspaso de dominio que ha experimentado la mercancía desde el ingreso a la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero (opcional).
- Campo 16:** Este campo solo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con las mercancías reexportadas, entre otros, cuando las mercancías descritas en el Campo 12, fueron objeto de un traspaso o movimiento comercial entre empresas ubicadas dentro de la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero. En caso que se utilicen hojas anexas al certificado, deberá colocarse en esta casilla el número de hojas anexas a dicho certificado.
- Campo 17:** Este campo deberá ser llenado por el funcionario autorizado por la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero. Se debe consignar el nombre completo, firma electrónica o a mano y sello electrónico o manual del funcionario autorizado por la Zona Libre, Zona Franca o Depósito Aduanero.
- Campo 18:** Este campo deberá ser llenado por el funcionario autorizado por la aduana. Se debe consignar el nombre completo, firma electrónica o a mano y sello electrónico o manual del funcionario autorizado por la aduana correspondiente.
- Campo 19:** Este campo deberá ser llenado por el reexportador o su representante autorizado. Se debe consignar el nombre completo, firma y sello de la persona autorizada por el reexportador.

Nota: No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de reexportación, como anexo al mismo.

